CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARAGUAY | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

VISTO EL ARTICULO 188 DE LA LEY Nº 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" Y EL ARTICULO 353 DEL DECRETO Nº 8759/23

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5.361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2.014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que, para el efecto en este llamado nuestra institución NO DARA ANTICIPO, considerando que el llamado de SERVICIO DE INFORME COMERCIAL los oferentes no tendrán gastos alguno ya que no deberán adquirir ningún bien por lo que no tendrán gastos superfluo.

Además se debe tener en cuenta que el llamado es por contrato abierto por montos mínimos y máximos, que la firma del contrato no significa necesariamente el inicio de la prestación de los servicios en el presente proceso por lo que los mismos se irán utilizando a medida que fueren necesarios, siendo casi imposible tener con certeza los servicios que se realizara durante la duración del contrato.

A todo lo expuesto expresamos de no considerar un anticipo teniendo en cuenta lo justificado, por lo que solicitamos la publicación del llamado.

Asunción, 18 de setiembre de 2023.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

C.P. Derlis Florentín
Director Departamento de Contrataciones